



Gobierno Regional Puno
Dirección Regional de Educación Puno
Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao

El Collao 26 de noviembre de 2024

CARTA N° 023 -2024-DREP-DUGELEC-AGI-EF.

SEÑOR : Abg. Juan Quispe Lupaca.
Especialista en Administración de Personal

PRESENTE. -

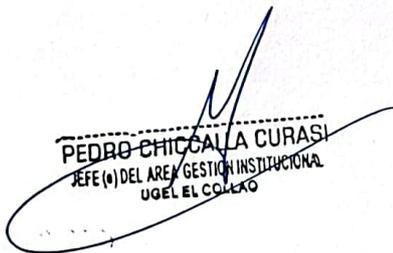
ASUNTO : suspensión de vacaciones

REF. : D. Leg. Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de **suspender** las vacaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Especialista en Finanzas, Percy Flores Castro, programado según Resolución Directoral y su reglamento el Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, artículo 102 y 103 donde se otorga el derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones, que son obligatorias e irrenunciables, se solicito **a partir del 01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2024**, se hace de su conocimiento que por motivos del proceso de racionalización y el avance de la ejecución de presupuesto y la gestión de presupuesto para el déficit de recursos de pensiones, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Educación, suspende las vacaciones del mes de noviembre 2024, para el año 2025.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle la estima personal.

Atentamente,


PEDRO CHICCALLA CURASI
JEFE (*) DEL AREA GESTIÓN INSTITUCIONAL
UGEL EL COLLAO

PFC/AGI
C.c.Arch.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002015-2023-DUGELEC

Ilave, 29 DIC 2023



Visto, el expediente administrativo N° 12122 - 2023, Informe N° 104-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I, que contiene la propuesta para programación de vacaciones del D. Leg. N° 276. De la sede administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo, la propuesta para programación del rol de vacaciones de los servidores administrativos de la sede, solicitan aprobación de sus vacaciones correspondientes al año 2023, y que harán uso en el año fiscal del 2024;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos;

Que, es de interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados) estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica;

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: "En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunco". En el numeral 3.2 del mismo informe establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del D. Leg. N° 1405 establece que, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo I - personal, visado por el Jefe de Área de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao, y;

En atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC y normas conexas,



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ROL DE VACACIONES del personal administrativo de la Sede Institucional de la UGELEC, que corresponde el año fiscal del 2023, y que harán uso en el año fiscal del 2024, con el siguiente detalle:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES
1	Florencio CARTAGENA ALVAREZ	Contador	Agosto - 2024
2	Hilther MIRAVAL CONDORI	Abogado I - Asesoría Legal	Marzo-2024
3	Carina QUISPE MENDOZA	Planificador	01 al 15 de agosto del 2024 16 al 30 de octubre del 2024
4	Percy FLORES CASTRO	Especialista en Finanzas	Noviembre - 2024
5	Juan QUISPE LUPACA	Especialista Administrativo I- Personal	Agosto-2024
6	Gina Daniela GILT CONDORI	Técnico Administrativo I - Escalafón	Julio -2024
7	Pio CAMACHO YUPANQUI	Técnico Administrativo I-Patrimonio	Abril -2024
8	Angelica E. TINTAYA CUENTAS	Secretaria AGA (e)	Febrero -2024
9	Mariela GONZA CHINO	Operador de sistema PAD I	Noviembre -2024
10	Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA	Cajero I	Setiembre -2024
11	Pablo ZAPANA CHOQUEJAHUA	ALMACEN (e)	Abril -2024
12	Jesús CCALLISANA ESCARCENA	Trabajador de Servicio II	Enero -2024
13	Fortunato CCOPA CUTIPA	Trabajador de Servicio II	Mayo -2024



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JGI
HMC/Abog.I
rmbj/Proy. 359